

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA ESPOLTECH E.P.

ESPOL-TECH E.P. es una Empresa Pública de Servicios que ofrece asesorías, consultorías, control, administración, presta servicio en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, ya sean éstos de inversión, investigación científica, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos, cursos de entrenamiento y seminarios.

El principal objetivo es de realizar la Asesoría y Control de la Gestión Financiera de los Proyectos públicos y privados, para realizar estas operaciones ESPOLTECH E.P. reconoce su obligación general de proveer a todos sus miembros un ambiente de trabajo seguro y saludable, comprometiéndose a facilitar las acciones destinadas a identificar, controlar y/o eliminar los riesgos que podrían ocasionar lesiones y enfermedades profesionales, y fomentando una cultura proactiva en sus operaciones, a través de la inducción y los procedimientos seguros de trabajo, la capacitación, las buenas prácticas laborales, el mejoramiento continuo, el respeto a la legislación de riesgo de trabajo vigente y al medio ambiente. Esta política es de obligatorio cumplimiento y aplicable a docentes, investigadores, empleados y trabajadores, estudiantes y visitantes que temporal o permanentemente se encuentren en sus instalaciones y a los bienes materiales.

Para ello se fundamenta en los siguientes principios:

- Mantener un liderazgo visible, efectivo y permanente en materias de Seguridad y Salud Ocupacional, como parte de su responsabilidad y a la vez exigir conductas y actitudes acordes a todos los trabajadores.
- Mantener siempre una comunicación e información oportuna, veraz y clara con los trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, visitas, autoridades y comunidad.
- Mantener en forma permanente la disposición y difusión de esta Política

Misión

Ofertar servicios de asesoría, consultoría, ejecución o administración de proyectos de inversión, producción, investigación, capacitación y otros afines a la ESPOL; con sujeción a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con máxima calidad para que contribuyan al desarrollo económico, humano, científico-tecnológico y sustentable.

Visión

Ser la empresa pública del ámbito universitario ecuatoriano con mayor demanda de servicios y proyectos que contribuyen, de manera sostenida, al desarrollo económico, humano, científico-tecnológico y sustentable del Ecuador.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
“EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS ESPOL - TECH E.P.”

EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS ESPOL - TECH E.P. con el fin de precautelar la integridad física de sus trabajadores y a su patrimonio, en cumplimiento con lo dispuesto en el Código del Trabajo vigente y con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2393 publicado en el Registro Oficial No. 565 del 17 de Noviembre de 1986 y en concordancia con la Guía para Elaboración de Reglamentos Internos de Seguridad y Salud de los Centros de Trabajo, publicado en el R. O. No. 83, de fecha miércoles 17 de Agosto del año 2005.

ACUERDA

Que es deber de la EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS ESPOL TECH E.P., emitir y adoptar normas de Seguridad y Salud en su centro de trabajo, orientadas a prevenir, disminuir o eliminar los riesgos que pudieran provocar accidentes u ocasionar enfermedades profesionales en sus trabajadores, así como también al mejoramiento continuo del medio ambiente de trabajo, a través del siguiente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO

EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS ESPOL - TECH E.P. Tiene su dirección principal en el Km 30,5 de la VÍA PERIMETRAL, CAMPUS GUSTAVO GALINDO, Barrio PROSPERINA, Parroquia TARQUI, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Manejo Financiero y Económico de Proyectos, Programas Académicos y Sociales.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- a) Normar la prevención y mejora continua de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores de EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS ESPOL - TECH E.P. Contratistas y visitantes, mediante un instrumento legal que sea cumplido a cabalidad;
- b) Prevenir y proteger a los trabajadores de los riesgos laborales, que puedan ser causales de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales; identificándolos en cada estación de trabajo, cumpliendo con las normas de Seguridad y Salud;

- c) Promover condiciones de trabajo seguras y de cuidados a la salud, para mantener a sus trabajadores en el más alto nivel de bienestar físico, social y mental;
- d) Establecer las obligaciones, derechos y responsabilidades de los trabajadores de EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS ESPOL - TECH E.P. en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional.

ALCANCE

El presente reglamento es de observancia general y aplica en todas sus instalaciones y lugares de trabajo de EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS ESPOL - TECH E.P. será de cumplimiento obligatorio para el director, supervisores, empleados, trabajadores, subcontratistas y todo el personal que preste un servicio a ESPOL - TECH E.P.

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1.- En el presente reglamento “EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS ESPOL - TECH E.P.” mantendrá su denominación de “ESPOL - TECH E.P.” y todo el personal al servicio de ella, se los denominará “Trabajadores del ESPOL - TECH E.P.”.

Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES DE ESPOL - TECH E.P.

- a) Cumplir con todas las disposiciones que en materia de riesgos del trabajo están estipulados en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud, y demás disposiciones o Reglamentos emitidos a este respecto por la División de Riesgos del trabajo del IESS. En especial se observará el inciso primero del Art. 416 del Código de Trabajo, que dice: Los empleadores están obligados a asegurar a los trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;
- b) Reconocer dictámenes médicos de los Facultativos del IESS, para evitar enfermedades ocupacionales que ocasionaren disminución temporal o definitiva de su capacidad para el trabajo;
- c) Efectuar evaluaciones médicas a todos sus trabajadores a su ingreso, de manera periódica cada año, y a su retiro;
- d) Implementar un Plan de Emergencia con sus respectivas brigadas, los capacitará y los entrenará mediante simulacros;
- e) Mantener botiquines y equipo de primeros auxilios en lugar de fácil y rápido acceso;

- f) Capacitar a todos los trabajadores de ESPOL - TECH E.P. antes de su ingreso por medio de un programa de inducción de Seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo;
- g) Mantener en puntos estratégicos de sus instalaciones, extintores con las características adecuadas para los distintos tipos de fuego. Los mismos serán revisados periódicamente y tendrán un servicio de mantenimiento;
- h) Mantener los pisos, caminos peatonales limpios y libres de líquidos, obstáculos u otros elementos que pudieren causar tropezones, resbalones o presentar peligros de cualquier naturaleza;
- i) Fomentar actividades de capacitación de Seguridad y Salud, a través de reuniones, conferencias, cursos y cualquier otro medio que cumpla con este objetivo;
- j) Proveer a los trabajadores de ESPOL - TECH E.P. un ejemplar de este Reglamento y/o mantenerlo publicado y expuesto en una área de tránsito y de fácil acceso, y;
- k) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgo. Así como fortalecer, facilitar toda iniciativa que vaya orientada a mejorar las condiciones de trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES DE TRABAJADORES DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 3.- A más de cumplir con las medidas de Seguridad e Higiene que se establecen a lo largo de este Reglamento, son deberes y obligaciones de los trabajadores de ESPOL - TECH E.P.:

- a) Velar por su propia seguridad y la de sus compañeros, cumpliendo con las normas establecidas en este Reglamento;
- b) Acatar, cumplir y participar activa y responsablemente de todas las disposiciones de Seguridad, Higiene y Salud;
- c) Dar oportuno aviso a su jefe inmediato o al Responsable de Seguridad sobre cualquier acto o condición insegura, que pueda afectarlo directa o indirectamente a él, al resto de sus compañeros o al medio ambiente;
- d) Si un trabajador de ESPOL - TECH E.P. padece de enfermedad que afecte su capacidad y seguridad para el trabajo deberá inmediatamente hacer conocer su estado a su jefe inmediato, para que se adopten las medidas pertinentes;
- e) Los trabajadores contratados por ESPOL - TECH E.P. bajo cualquier modalidad de contrato establecidos en el Código del Trabajo, pasantes, eventuales, y quienes por cuenta propia o de terceras personas lo hagan en

la modalidad de servicios complementarios se someterán al acatamiento del presente Reglamento;

- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades Ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron, y:
- g) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice ESPOL - TECH E.P. o la autoridad competente.

PROHIBICIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 4.- Son Prohibiciones:

- a) Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos, rotulaciones o y demás dispositivos de protección colectiva, instalados por ESPOL - TECH E.P.;
- b) Ingresar a las instalaciones de ESPOL - TECH E.P. y ejecutar el trabajo bajo la influencia de drogas o en estado de embriaguez;
- c) Ingresar bebidas alcohólicas o estupefacientes a las instalaciones de ESPOL - TECH E.P.;
- d) Patrocinar, participar en riñas (peleas), discusiones que conlleven agresiones verbales, físicas con compañeros, jefes y toda persona que se encuentre en instalaciones de ESPOL - TECH E.P.;
- e) Dormir o descansar en las horas de trabajo, jugar, distraer, interferir, desatender de alguna manera la labor que realice o estén realizando los compañeros, pudiendo ocasionar un accidente;
- f) FUMAR dentro de las Instalaciones de ESPOL - TECH E.P.;
- g) Usar o portar armas dentro de las instalaciones de ESPOL - TECH E.P., excepto para el personal de seguridad física propio o de servicios complementarios que cuenten con la autorización correspondiente;
- h) Realizar trabajos peligrosos o poner en funcionamiento equipos, máquinas, sin previo entrenamiento, capacitación y autorización,

Art. 5.- Los trabajadores de ESPOL - TECH E.P. tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;

- b) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- c) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previo informe técnico que así lo recomiende;
- d) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados;
- e) Ser informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en sus puestos de trabajo y la forma de prevenirlos.

PROHIBICIONES DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 6.- Son prohibiciones de ESPOL - TECH E.P.:

- a) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a trabajadores de ESPOL - TECH E.P. que dichas autoridades solicitaren;
- b) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, o sustancias diversas, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- c) Permitir a los trabajadores de ESPOL - TECH E.P. realizar sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- d) Permitir el trabajo con equipos, herramientas o en locales que no cuenten con las seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores de ESPOL - TECH E.P.;
- e) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección Regional del Ministerio de Relaciones Laborales, Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS;
- f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores de ESPOL - TECH E.P., en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia ESPOL - TECH E.P. y;

- g) Permitir que el trabajador de ESPOL - TECH E.P. realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

ESTIMULOS Y SANCIONES SANCIONES A TRABAJADORES DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 7.- ESPOL - TECH E.P. evaluará a sus trabajadores anualmente en su desempeño en Seguridad en el Trabajo con el fin de brindarles un reconocimiento.

Art. 8.- FALTA GRAVE: Trabajadores de ESPOL - TECH E.P. que contravinieren las disposiciones citadas en este Reglamento, previo visto bueno, serán sancionadas con la terminación de la relación laboral, cuando la contravención ponga o pudiera poner en serio riesgo a la salud o vida de los trabajadores de ESPOL - TECH E.P., o la integridad y eficaz utilización de los bienes, equipos y propiedades de ESPOL - TECH E.P.

Art. 9.- FALTA LEVE: Los trabajadores de ESPOL - TECH E.P. que incumplen alguna disposición que no llegare a causar lesiones graves o pérdidas económicas, por primera vez será amonestado por escrito y sancionado con lo máximo que permita el Reglamento Interno de Trabajo de ESPOL - TECH E.P., mas si estas faltas se volvieran repetitivas, la acumulación de ellas puede ser causa de solicitud de visto bueno;

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE ESPOL - TECH E.P..

Art. 10.- Estructura del Comité paritario de Seguridad y Salud

- a) El Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, conforme lo establece el Art. 14 del Decreto 2393, estarán conformado por tres (3) representantes de los trabajadores y tres (3) representantes del ESPOL - TECH E.P., con sus respectivos suplentes. Las dignidades de dicho Comité, Presidente y Secretario, serán elegidas por votación de sus miembros. En un periodo el Presidente representa a ESPOL - TECH E.P. y el Secretario a trabajadores de ESPOL - TECH E.P. y viceversa;
- b) Los miembros durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo o indefinidamente;
- c) Deben ser mayores de 18 años, que sepan leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional;

- d) El Comité Paritario, sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún incidente, accidente grave, a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros;
- e) Las sesiones de del Comité Paritario, deberán ser realizadas durante las horas laborables. Por el hecho de conformar éste Comité, ninguno de sus miembros tendrá opción a una retribución adicional;
- f) El Comité Paritario deberá adoptar medidas correctivas y de contingencia, necesarias y oportunas en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, y deberá sujetarse a las disposiciones del Código de Trabajo, del Reglamento de Seguridad y Salud y mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo y a las normas establecidas en el presente Reglamento;

FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 11.- Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud:

- a) Fomentar el compromiso, colaboración y participación activa de los trabajadores ESPOL - TECH E.P. en la Prevención de Riesgos;
- b) Elaborar, aprobar, y difundir las políticas, planes, campañas y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;
- c) Realizar las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo y vigilar la observancia a las disposiciones sobre Prevención de Riesgos;
- d) Colaborar en programas de trabajo y capacitación propuestos por la Unidad de Seguridad, Clientes, entes gubernamentales, etc. a ser aplicados en los diferentes proyectos que se construye;
- e) Difundir los programas de Seguridad y Salud, de tal manera que todos los trabajadores del ESPOL - TECH E.P. estén informados y conozcan sobre el reglamento, procedimientos, manuales, avisos, folletos y todo material informativo escrito o gráficos sobre Prevención de Riesgos;
- f) Realizar periódicamente inspecciones generales planeadas y no planeadas de las instalaciones o de una área específica de riesgo, recomendar la adopción de medidas preventivas o correctivas y realizar el seguimiento para su cumplimiento;
- g) Realizar reuniones mensuales, el Secretario levantará en cada ocasión el Acta de la Sesión y proporcionará una copia a cada uno de los miembros y citará a todos sus miembros en los días previos de la siguiente reunión;

- h) Promoverá en el ámbito de todos los trabajadores de ESPOL - TECH E.P.. capacitación, en términos de Prevención de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales;
- i) Supervisará y solicitará los informes respectivos sobre la investigación de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, previa la revisión del informe emitido por el Jefe de la unidad de Seguridad o Servicio Médico respectivamente y realizar las recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;
- j) Conocer sobre las inspecciones o investigaciones que realicen organismos especializados, proveedores o instituciones públicas, etc. Colaborar en las actividades que realicen y conceptuar sobre los informes que ellos presenten;
- k) En todo cuanto no estuviere escrito en este capítulo, se estará a lo preceptuado en el del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo.

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 12.- ESPOL - TECH E.P. no dispondrá de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial, debido a que su población trabajadora no cumple para la conformación de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores de y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo en su Art. 15. DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO. (Reformado por el Art. 9 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) 1. (Reformado por el Art. 10 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88). Sin embargo por estar dentro de las instalaciones físicas de ESPOL y ser una de sus accionistas principales, ESPOL-TECH E.P. tiene la facultad de utilizar las instalaciones y beneficios que en ella se genere en cuestión de Seguridad y Salud Ocupacional, y en coordinación con el Comité Paritario de ESPOLTECH-EP la misma que se asienta a través de un oficio G.ADM-272 del 26 de Julio del 2013 de la ESPOL

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 13.- Son funciones del Responsable de Seguridad y Salud:

- a) Administrar, capacitar, coordinar, controlar, inspeccionar y mantener los programas de Prevención de Riesgos; por ser una empresa Pública de la ESPOL, el responsable de Seguridad y Salud de ESPOL-TECH E.P. coordinará y se subordinará a los planes de la ESPOL en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y al plan de acción del Jefe de Seguridad de la ESPOL.
- b) Reconocimiento y evaluación de los Riesgos;

- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores de ESPOL - TECH E.P..
- d) Vigilar que se emitan de forma inmediata por parte del Supervisor los reportes de los incidentes o accidentes e iniciará la respectiva investigación;
- e) Llevar registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
- f) Diseñará, capacitará y difundirá con simulacros el Plan de Emergencias;
- g) Se proveerá del asesoramiento técnico necesario en control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de la maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, protección personal, y demás materias contenidas en éste reglamento;
- h) Planos completos del Panorama de Riesgos, de las instalaciones del sistema contra Incendio, de las Rutas de Evacuación para emergencias;
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento;
- j) Mantener una permanente comunicación con los Jefes de áreas y con el personal de ESPOL - TECH E.P. y mantendrá todos los informes, actas y registros por escrito.

DEL SERVICIO MEDICO DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 14.- ESPOL - TECH E.P., desarrollará programas de Medicina Preventiva, enmarcados en la Política de Seguridad y Salud, con instituciones públicas IESS, Centros de Salud o privadas.

Art. 15.- Todo el personal de ESPOL - TECH E.P. se encuentra afiliado al Instituto Ecuatoriano de seguridad Social, por lo tanto accidentes y enfermedades serán derivados a ésta Institución Pública o a cualquier centro de salud cercano.

At. 16.- Se contará con botiquines de primeros auxilios con las dotaciones necesarias para eventualidad emergente. Además goza de los beneficios del dispensario médico de la ESPOL tal como se indica en el Art. 12 del presente reglamento

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES JEFES Y SUPERVISORES DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 17.- Son sus responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como los instructivos que dictare el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de ESPOL - TECH E.P.;

- b) Comunicar al delegado de Seguridad de ESPOL - TECH E.P. cualquier práctica o condición insegura que ponga en peligro la integridad física de los trabajadores o áreas de trabajo de ESPOL - TECH E.P.;
- c) Prevenir, proteger y promover toda gestión que vaya orientada a la seguridad y salud de los trabajadores de ESPOL - TECH E.P.;
- d) Ayudar a eliminar los factores de riesgos que se presenten en el desarrollo de las actividades labores, vigilando y exigiendo el cumplimiento de las normas;
- e) Eliminar las condiciones inseguras que se presenten en el ambiente de trabajo. Observar y corregir a los trabajadores de ESPOL - TECH E.P. cuando realicen actos inseguros que pongan en riesgo al trabajador, a sus compañeros o a los bienes de ESPOL - TECH E.P.;
- f) El jefe o supervisor no admitirá a ningún trabajador nuevo sin antes haber recibido la inducción de seguridad;
- g) Realizar observaciones y reportar inmediatamente actos y condiciones inseguras, incidentes o accidentes laborales.

CAPITULO III

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN POBLACIONES VULNERABLES

PREVENCIÓN DE RIESGO PARA EL PERSONAL FEMENINO DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 18.- Cumpliendo con las leyes y disposiciones laborales, el personal femenino podrá desempeñar cualquier labor en las instalaciones de ESPOL - TECH E.P., y es responsabilidad de la misma hacerle conocer el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional mediante capacitación continua sobre la prevención de los riesgos, que puedan presentarse en sus puestos de trabajo, salvaguardando su salud reproductiva.

Art. 19.- El personal femenino se compromete a acatar las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y todas las que el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional de ESPOL - TECH E.P. determine en su momento.

PREVENCIÓN DE RIESGOS EN CASO DE ADOLESCENTES DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 20.- De acuerdo a las Normas y procedimientos de ESPOL - TECH E.P., se prohíbe la contratación de menores de edad para realizar cualquier función en sus instalaciones.

PREVENCIÓN DE RIESGO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 21.- Si las condiciones de trabajo del puesto permiten realizar actividades de trabajo que no afecten la condición psicofísica del discapacitado, ESPOL - TECH E.P., podrá contratar a personas discapacitadas cumpliendo la ley de contratación para discapacitado.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ESPOL - TECH E.P.

Art. 22.- De contar con personal de servicios complementarios:

- a) ESPOL - TECH E.P. entregará copia del presente reglamento al personal contratado por tal motivo este personal se acogerá al presente Reglamento, de manera que le permita realizar sus actividades con total seguridad, eliminando o minimizando las situaciones de riesgo;
- b) Los equipos, herramientas propias del contratista deberán estar en buenas condiciones mecánicas, eléctricas y se sujetarán a disposiciones establecidas sobre equipos y herramientas;
- c) Será de su absoluta responsabilidad cualquier daño a las instalaciones de ESPOL - TECH E.P. que se genere por una falta de atención a este Reglamento;
- d) Es de su absoluta responsabilidad cualquier lesión que sufiere el personal que labora con él y por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO IV

PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE ESPOL - TECH E.P.

ESPOL - TECH E.P. ha realizado un análisis de Riesgos en las distintas instalaciones que le permite establecer un proceso sistemático para identificación, evaluación y documentación de los riesgos. De este estudio se han identificado los siguientes: Físicos, Mecánicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos, Psicosociales.

FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS

ELÉCTRICOS

Art. 23.- por estar dentro de las instalaciones del Campus Gustavo Galindo perteneciente a la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, cualquier trabajo de tipo eléctrico, se lo realizara a través del jefe de mantenimiento de la

ESPOL, e instruirá al personal que va a intervenir, haciéndole conocer el trabajo a realizar, la zona y área de trabajo y las maniobras que van a ser ejecutadas.

- a) El personal eléctrico es el único autorizado para realizar ajustes y reparaciones en los equipos o instalaciones eléctricas;
- b) No efectuar cambio, conexiones, mantenimiento, etc., de equipos o circuitos eléctricos hasta tener conocimiento total de las consecuencias que dichos cambios pueden causar;
- c) Aplicar el bloqueo / etiquetado, durante las reparaciones;
- d) Antes de cortar el suministro de energía se deberá efectuar una intervención íntegra y verificar las descargas a tierra;
- e) Todos los tomacorrientes deben tener una puesta a tierra.

Art. 24.- ILUMINACIÓN

- a) La iluminación para áreas de oficinas, pasillos, escaleras, de descarga de productos, bodegas, será la adecuada para estas actividades, tal como indica el Reglamento Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo en su artículo 56 ILUMINACION, niveles mínimos ;
- b) Se mantendrán activas las luces de emergencias;

FACTORES DE RIESGOS MECÁNICOS

AREAS DE TRABAJO

Art. 25.- Las instalaciones de ESPOL - TECH E.P. deberán mantenerse siempre en buen estado de orden y limpieza:

- a) El área de trabajo se mantendrá limpia y ordenada;
- b) El piso de las diversas áreas debe ser antideslizante, estar libre de residuos, ceras y otros materiales resbaladizos;
- c) Los pasillos de circulación peatonal deberán estar libres de obstáculos, así como las salidas de emergencia y los equipos contra incendios;
- d) La basura y desechos se concentrará en los sitios predestinados para tal efecto, los cuales deben mantenerse ordenados y limpios, y se dispondrá de acuerdo a horarios de recolección;
- e) Las áreas del comedor, cafetería, se mantendrán siempre con extrema limpieza y orden evitando la proliferación de plagas;
- f) Los servicios higiénicos deberán mantenerse en completo aseo, desinfección y desodorización;

- g) Las instalaciones, paredes, pisos, techos, tumbados, ductos de aire, se mantendrán en condiciones operativas controlando los riesgos que estos puedan generar;
- h) Las gavetas o puertas de escritorio, archivos o anaqueles deben estar cerradas, a menos que se esté trabajando en los mismos;
- i) No permitir astillas en escritorio o sillas de madera, estas pueden causar lesiones, aparte de dañar la ropa; si el vidrio de un escritorio se rompe elimínelo o reemplácelo inmediatamente;
- j) No colocar paquetes u objetos pesados sobre los archivadores, estos pueden resbalarse, virarse o caerse;
- k) Mantener su silla descansando sobre las cuatro patas, nunca se recueste hacia atrás. No debe pararse sobre una silla, taburete o escritorio para alcanzar objetos altos, utilice siempre una escalera;
- l) No colocar ni permitir que coloquen cables eléctricos o de teléfonos a través de pasillos o espacios libres entre los escritorios; pueden ser causa de caídas;
- m) Las escaleras deben estar bien iluminadas, mantener luces de emergencias y disponer los respectivos pasamanos; las superficies de las escaleras serán a prueba de resbalones y se conservarán limpias, no corra cuando suba o baje;
- n) Desconecte las máquinas, computadoras, cafeteras, aires acondicionados, y otros implementos eléctricos cuando termine sus labores.

FACTORES DE RIESGOS QUÍMICOS

Art. 26.- Para el control de estos factores:

- a) El personal de limpieza, antes del inicio de sus labores debe conocer las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los materiales que va a utilizar;
- b) Productos químicos deben estar almacenados alejados de cualquier tipo de alimento;
- c) Cilindro de gas metano serán ubicados en sitios ventilados y en exteriores de la cocina;
- d) El manejo de cloro será realizado por personal capacitado para su almacenamiento y uso, prevaleciendo las recomendaciones establecidas en el MSDS.

FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS

MANIPULACIÓN DE MATERIALES

Art.- 27 Personal de manipulación de carga

- a) Los trabajadores encargados de la manipulación de la carga de materiales, deberá ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad;
- b) En el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer la salud y seguridad del trabajador no se exigirá ni permitirá que el peso sea mayor de 23 kg, en actividad repetitiva;
- c) Será instruido el personal sobre la forma adecuada de levantar pesos, por lo que, no se deberá exigir, ni permitir al trabajador levantar una carga cuyo peso pueda comprometer su salud o seguridad.

Art. 28.- ESPOL - TECH E.P. promoverá que el entorno de trabajo esté en armonía con las actividades que realiza el trabajador de ESPOL - TECH E.P., de acuerdo a las diferencias individuales, optimizar en una forma adecuada de realizar el trabajo:

- a) Garantizar que las tareas asignadas no sobrepasen las capacidades del trabajador de ESPOL - TECH E.P. ;
- b) Prevenir lesiones o cualquier efecto dañino de la salud del trabajador de ESPOL - TECH E.P., por las tareas o las condiciones de trabajo, con el fin de no provocar daño alguno. Para ello los capacitará periódicamente en normas ergonómicas;
- c) Personal que labore con computador, tendrán capacitación pertinente en referencia al uso y ejercicios.

FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 30.- ESPOL - TECH E.P. para administras este factor de riesgo:

- a) Promoverá en el trabajador un estado de completo bienestar físico, mental y social; y no solamente la ausencia de enfermedad o de invalidez. Como el ambiente de trabajo constituye una parte importante del medio en que vive el trabajador, su salud depende en gran medida de las condiciones de trabajo;
- b) Velará que el trabajador tenga autonomía en su trabajo: para organizarlo y clasificarlo, definiendo las fuentes de información que mejore su posibilidad de tomar decisiones;

- c) Garantizará que las funciones del trabajador sean suficientemente claras, con claros objetivos de su trabajo, claros los alcances y límites de su tarea;
- d) Dispondrá que el trabajador no desarrolle varias tareas incompatibles simultáneamente, que estén acordes a sus capacidades, habilidades y destrezas;
- e) Mantendrá horarios de trabajo preestablecidos con sus respectivos turnos, cualquier cambio el trabajador recibirá la notificación de manera oportuna;
- f) Promoverá la participación del trabajador en el desarrollo de sus actividades, con el fin de conocer sus inquietudes, sugerencias para un mejoramiento de su ambiente laboral;
- g) Implementará el trabajo en equipo, motivando la participación de todos, de cooperación mutua, de apoyo y colaboración de grupo;
- h) Promoverá a través de su sistema de gestión programas de capacitación en otras áreas, involucramiento e integración, con el fin de brindar oportunidades de crecimiento personal y familiar;
- i) El Delegado de Seguridad de ESPOL - TECH E.P. mantendrá vigilancia sobre las manifestaciones que el trabajador pueda presentar derivadas del estrés laboral, con el fin de tomar las medidas necesarias y oportunas, que eviten llegar a este factor de riesgo.

FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS

Art. 30.- ESPOL - TECH E.P. promoverá que el entorno de trabajo esté en armonía con las actividades que realiza el trabajador de ESPOL - TECH E.P., de acuerdo a las diferencias individuales, optimizar en una forma adecuada de realizar el trabajo: para ello implementar **REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS BIOLÓGICOS**

Todo trabajador expuesto a microorganismos, en las operaciones de investigación, laboratorios, cocina, comedor, limpieza de baños, jardinería, cultivos y talleres, que pudiera tener contacto con agentes nocivos para la salud, debe estar protegido en la forma indicada por la ciencia médica y la técnica en general (vacunas).

Adicionalmente el personal que labora en la ESPOL-TECH EP. Debe cumplir con lo siguiente:

- a) Mantener siempre limpias y en buen estado las áreas de trabajo y dependencias anexas.
- b) Verificar que en las áreas susceptibles, en donde se produzca agentes patógenos, la limpieza se debe efectuar preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquella no fuera posible o resultare peligrosa para la salud.

- c) Comprobar que la evacuación de los residuos en las oficinas, aulas, talleres, laboratorios y bodegas, se realice mediante recipientes adecuados e identificados, y cerrados con tapa si los residuos resultan molestos o fácilmente combustibles.
- d) Efectuar con regularidad la limpieza de ventanas y tragaluces en las oficinas, aulas, talleres, laboratorios y bodegas.
- e) Proveer de un sistema de depuración de aguas para el consumo humano, monitoreado con controles de laboratorio acreditados.
- f) Constatar que para las operaciones de limpieza en las oficinas administrativas, bodega, se debe entregar al personal escobas, trapeadores, baldes y ropa de trabajo adecuado y, en su caso, equipo de protección personal (mascarillas, guantes y gafas).
- i) Asegurar el cumplimiento de un programa de mantenimiento preventivo anual para los sistemas de ductos de aire acondicionado de las instalaciones de ESPOLTECH EP

CAPITULO V

DE LOS ACCIDENTES MAYORES DE ESPOL - TECH E.P.

PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS:

Art. 32.- En consideración a que, por naturaleza del trabajo, existe riesgo de incendio en las instalaciones, es necesario observar las siguientes disposiciones:

- a) ESPOL - TECH E.P. contará con los equipos necesarios para el control en caso de un conato de incendio;
- b) Detectores de humo y extintores tendrán un mantenimiento periódico a fin de garantizar su efectividad de manifestarse un conato de incendio;
- c) Es responsabilidad del delegado de Seguridad y Salud Ocupacional de ESPOL - TECH E.P. asegurarse que todo el personal tenga el conocimiento suficiente, respecto a la ubicación y operación de extintores;
- d) Todos los trabajadores de ESPOL - TECH E.P. que conforman las respectivas Brigadas de Emergencias tienen la responsabilidad de intervenir en el ataque al fuego, para la extinción del conato;
- e) Los trabajadores de ESPOL - TECH E.P. designados cooperarán en la conformación, entrenamiento y reentrenamiento de la Brigada contra incendios.

DEL PLAN DE EMERGENCIA

Art. 33.- ESPOL - TECH E.P. por estar sus instalaciones en el Campus de la ESPOL, aplicara y acatara las disposiciones que el plan de emergencia de la ESPOL tenga implementado, por lo que dispondrá de una copia de este y se capacitara en función de este, Plan de Emergencia, en caso de incendios,

desastres naturales, etc., en el cual cada trabajador tendrá una labor específica que cumplir, para lo cual se capacitará y se establecerán las funciones:

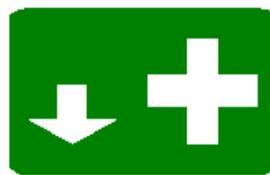
1. Plan de evacuación, rescate y transporte;
2. Designar un Jefe de Emergencias;
3. Conformación de las respectivas Brigadas: Contra Incendios, Rescate y Primeros Auxilios, Evacuación. El personal que conforman dichas Brigadas deben estar entrenados por un instructor especializado;
4. Sistema de alarmas y comunicaciones;
5. Control y Combate de Incendios;
6. Simulacros;
7. Abastecimiento, vigilancia y atención médica;
8. Se mantendrá durante la emergencia accesorios para una comunicación eficaz y oportuna;
9. Los pasillos internos estarán dotados de iluminación artificial y lámparas de emergencia para evacuación en casos de cortes de energía eléctrica.

CAPITULO VI

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 34.- ESPOL - TECH E.P. incluirá la señalización de seguridad aplicando las Normas INEN 439 y 878: Señales de seguridad y dimensiones, como parte del programa de prevención de riesgos.

1. La señalización de evacuación e información será implementada en todos los ambientes de trabajo, debiendo entrenar a los trabajadores sobre su ubicación y su significado.



2. Se colocarán rotulaciones homologadas, prohibiciones, restricciones, etc.

<p>Prohibido fumar</p>	<p>Prohibido generar llama abierta</p>	<p>Prohibido el paso</p>
------------------------	--	--------------------------

3. Las rotulaciones de prevención cumplirán con diseños y colores respectivos.

Materiales inflamables 	Sustancia Venenosa 	Sustancia Corrosiva 
---	---	--

CAPITULO VII

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

CONTROLES MÉDICOS

Art. 35.- Los objetivos de éste servicio serán en base a un programa de vigilancia Epidemiológica de los Factores de Riesgo, de igual manera ESPOL - TECH E.P. tendrá a cargo exámenes Pre-Ocupacionales, Ocupacionales y Post – Ocupacionales, de sus trabajadores.

- a) Previo a la contratación del personal nuevo se realizará una ficha médica para conocer el estado general de salud;
- b) Realizar los controles y exámenes médicos anuales de medicina preventiva, así como los controles y exámenes médicos que al momento la Empresa, a través del Servicio Médico, estimare conveniente;
- c) Todo trabajador de ESPOL - TECH E.P. que presente una enfermedad ocupacional o que haya sufrido un accidente, tiene la obligación de ceñirse estrictamente a las disposiciones e indicaciones del IESS, de ESPOL - TECH E.P. y del Médico Tratante.

CAPITULO VIII

REGISTRÓ DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. 36.- Registro e Investigación de Accidentes

En caso de ocurrir un accidente con baja, ESPOL - TECH E.P., a través de la Unidad de Seguridad debe registrar este hecho en el formulario de uso interno y llevar las estadísticas de los accidentes;

- a) Después de ocurrido un accidente, si el caso lo amerita, se programará una reunión con el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional para investigar y analizar el accidente, tomar las medidas correctivas que sean necesarias para reducir los efectos negativos del accidente ocurrido y evitar que se repita;

- b) El Director de ESPOL - TECH E.P. o su delegado enviará el reporte respectivo al IESS y elaborará una estadística actualizada.

Art. 37.- Reporte de Incidentes

- a) ESPOL - TECH E.P. estimula la participación del personal en la identificación de incidentes y condiciones inseguras;
- b) El personal de ESPOL - TECH E.P. deberá ser entrenado en técnicas de reconocimiento de incidentes y condiciones inseguras en su área de Trabajo;
- c) Los jefes o supervisores de ESPOL - TECH E.P. promoverán entre su personal la práctica de reportar los incidentes y condiciones inseguras como parte de su rutina habitual de trabajo;
- d) Los jefes o supervisores de ESPOL - TECH E.P. harán llegar la información recopilada por el personal sobre incidentes y condiciones inseguras al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de ESPOL - TECH E.P.;
- e) El Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional analizará los informes recibidos de cada sección y emitirá su criterio al respecto, a la brevedad posible. Dejará constancia de lo anterior en las respectivas Actas de Sesiones.

CAPITULO IX

INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 38.- ESPOL - TECH E.P. incluye dentro de su programa de Seguridad y Salud Ocupacional, la capacitación al personal para que permanezca debidamente informado de las políticas de control y prevención de riesgos:

- a) ESPOL - TECH E.P. tiene elaborados los respectivos instructivos escritos para cada tarea;
- b) ESPOL - TECH E.P. mantendrá un archivo con los registros de los cursos que han realizado sus colaboradores;
- c) Solicitarán a la Dirección de ESPOL - TECH E.P., la capacitación necesaria del personal que tienen a cargo para la prevención de accidentes y lesiones;
- d) Todo el personal nuevo que fuera contratado por ESPOL - TECH E.P. recibirá un módulo de inducción en donde se le haga a conocer los riesgos a que estarán expuestos y las medidas preventivas;
- e) Es obligación de ESPOL - TECH E.P., elaborar el Plan Anual de Capacitación en prevención de riesgos y mantener informado a todo el personal sobre las actualizaciones del Reglamento y los respectivos Procedimientos, así como de cualquier nuevo riesgo potencial que llegare a presentarse o a conocerse.

CAPITULO X

GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 39.- ESPOL - TECH E.P. en el tema de Gestión Ambiental:

- a) Se ajustará a las Normas jurídicas vigentes por la Dirección de Medio Ambiente en todas las actividades que realice;
- b) Dispone de instructivos para el manejo de cualquier tipo de desecho;
- c) Evitará contaminación e impactos adversos al ambiente y a las comunidades cercanas a lugares de trabajo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La inobservancia de las medidas de prevención determinadas en el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, constituye una causa legal para que ESPOL - TECH E.P. pueda dar por terminado el contrato de trabajo con su trabajador, de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo vigente.

SEGUNDA.- Este Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, se entenderá conocido y aceptado por los trabajadores de ESPOL - TECH E.P. y tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación en la Dirección Regional del Ministerio de Relaciones Laborales, y una vez que el mismo se hubiere puesto en exhibición en un lugar visible dentro de las áreas de trabajo, sin perjuicio de la obligación que tiene ESPOL - TECH E.P. de entregar un ejemplar a cada trabajador.

Nota: Este documento fue elaborado por el Especialista en S&SO Roosevelt Feijóo Cruz y Revisado por el Especialista en S&SO Ing. Víctor Guadalupe Echeverría